

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese la copia del registro civil de defunción de la causante *Leonor Rubio Ladino*, toda vez que pese a ser enunciada como anexo, la misma no fue aportada. (núm. 1 del art. 489 del C.G.P.)

Preséntese la subsanación de la demanda teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, al correo electrónico enunciado en el encabezado de este proveído.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez
(2)

K.A.

2019-00806